



Resolución de Administración N° 457 -2017-OEFA/OA

Lima, 25 OCT. 2017

VISTO; el Informe N° 932-2017-OEFA-OA/LOG, elaborado por el Responsable de Logística, el Informe N° 188-2017-OEFA-OA-CONTAB, elaborado por el Responsable de Contabilidad, el Memorandum N° 598-2017-OEFA/OTI, elaborado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Memorandum N° 1552-2017-OEFA/DE, elaborado por el Director de Evaluación y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, conforme a lo establecido en la mencionada Ley;

Que, el literal k.4) del inciso k) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante, **el Reglamento**), establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los Inventarios Anuales;

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, conforme a lo establecido en el Artículo 121° del Reglamento;

Que, asimismo, el mencionado Artículo señala que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y, deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, además establece que, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial - Contable;

Que, el Numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante Resolución constituirá la Comisión del Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad y, estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: (i) Oficina General de Administración, quien lo presidirá, (ii) Oficina de Contabilidad, en calidad de integrante y, (iii) Oficina de Abastecimiento, en calidad de integrante; asimismo, establece que la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, o quien haga sus veces, participará en el proceso de la toma de inventario en calidad de Facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;



Que, el Literal c) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM indica como función de la Oficina de Administración, cautelar los bienes patrimoniales, manteniendo el inventario físico actualizado y valorizado de bienes y activos fijos;

Que, en tal sentido resulta necesario constituir una Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de los bienes muebles del OEFA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y, en uso de las funciones establecidas por el Literal c) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los integrantes de la Comisión de Inventario encargada de la supervisión y control del inventario físico valorizado de los bienes muebles ubicados en las Sedes de Lima y las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA al 31 de diciembre de 2017, conforme al siguiente detalle:

Integrantes Titulares:

Nombres y Apellidos	En calidad	Área
Sandra Isabel Montoya Fernández	Presidenta	Oficina de Administración
Vicente Aurio Cuya Arias	Miembro	Oficina de Administración - Contabilidad
Oshin Fiorella Sutta Saire	Miembro	Oficina de Administración - Logística
Dionisio Rubén Asmat Dolores	Miembro	Dirección de Evaluación
Miguel Ángel Serrano Villanueva	Miembro	Oficina de Tecnologías de la Información

Integrantes Suplentes:

Nombres y Apellidos	En calidad	Área
Jorge Antonio Santa Cruz Bravo	Presidente	Oficina de Administración
Lenin Charles Domínguez Ramírez	Miembro	Oficina de Administración - Contabilidad
Miriam Stephani Melgarejo Cueva	Miembro	Oficina de Administración - Logística
Gloria Dina Yauri Vargas	Miembro	Dirección de Evaluación
Luis Castillo Beteta	Miembro	Oficina de Tecnologías de la Información

Artículo 2°.- Designar al señor Dennis Randú Carbajal Fanola, Encargado de Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, como Facilitador en el proceso de la Toma de Inventario correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 3°.- La Comisión de Inventario deberá realizar sus actividades de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, en lo que resulte pertinente.

Artículo 4°.- La Comisión de Inventario deberá remitir a la Oficina de Administración el Informe Final hasta el 15 de marzo del 2018, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes de los inventarios físicos valorizados debidamente conciliados con los registros contables de la institución.



Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario, así como al Órgano de Control Institucional, para que en su calidad de veedor realice las acciones de control o verificación que estime pertinentes.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA